

|                                                                                                                   |                                                                      |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                            | <b>Página:</b> 1 de 5                         |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>                       | <b>Versión:</b> 1                             |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA</b><br><b>25 DE NOVIEMBRE DE 2025</b> | <b>Vigencia desde:</b> 25-11-2025             |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2025                                    | <b>Acta:</b> 027                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                                      | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo, dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 dispone: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.*

*Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (...)*

*2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; (...)*

*Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”*;

Que, el artículo 47 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado.- Para lograr la concreción de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, las instituciones del sector público, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al*

|                                                                                                                   |                                                                      |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                            | <b>Página:</b> 2 de 5                         |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>                       | <b>Versión:</b> 1                             |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA</b><br><b>25 DE NOVIEMBRE DE 2025</b> | <b>Vigencia desde:</b> 25-11-2025             |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2025                                    | <b>Acta:</b> 027                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                                      | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

*Plan Nacional de Desarrollo, siempre sujetas a las restricciones fiscales y/o disponibilidades presupuestarias.*

*Los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación.*

*El Plan Anual de Inversiones recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado. El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.*

*El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicas, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento.*

*En caso que los proyectos de inversión correspondan a entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado, como son las empresas públicas, banca pública, seguridad social, Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, y que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, su priorización y aprobación se realizará por parte de los organismos colegiados establecidos por la normativa correspondiente; debiendo disponer de dictamen de inclusión en el Plan Anual de Inversiones, por parte del ente rector de la planificación nacional para lo cual coordinará con el ente rector de las finanzas públicas. Para la transferencia de dichos recursos por parte del ente rector de las finanzas públicas se requerirá la priorización y aprobación del proyecto por las entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado.*

*La priorización y autorización de los proyectos de inversión por parte de las entidades que no constan en el Presupuesto General del Estado, no obliga ni implica que el ente rector de las finanzas públicas tenga obligatoriamente que financiarlos con recursos del PGE.”;*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18 dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 20 dispone: “Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al*

|                                                                                                                   |                                                                |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                      | <b>Página:</b> 3 de 5                         |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>25 DE NOVIEMBRE DE 2025</b> | <b>Vigencia desde:</b> 25-11-2025             |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2025                              | <b>Acta:</b> 027                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                                | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

*momento de presentarse su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-215-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior institucional resolvió: *“1. APROBAR el Presupuesto Institucional inicial de la Universidad de Cuenca para el ejercicio económico 2025 y el Plan Operativo Anual POA inicial 2025, presentado mediante Memorando Nro. UC-DPU-2024-0509-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca, documento que consta de doce fojas, mismo que se anexa como parte integrante de la presente resolución. (...)”;*

Que mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-103-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, este Órgano Colegiado Superior institucional resolvió: *“1. APROBAR la actualización del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión contemplados en la Planificación Operativa Anual, POA, 2025, de conformidad con la tabla Nro. 3 del informe presentado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2025-0169-M, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de la dependencia antes indicada, de conformidad con el siguiente detalle: (...)”;* siendo que, entre los proyectos constantes se encuentra el relativo a “Construcción del Edificio para el Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología, con CUP 91610000.0000.390390 y con un presupuesto plurianual que se corresponde con: \$1’433.870,65 para el año 2025 y \$895.638,16 para el año 2026, dando un monto total priorizado de \$2’329.508,81;

Que, del Memorando Nro. UC-DPU-2025-0538-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca y dirigido al Ph.D. Fernando Herminio Ortiz Vizuete, Rector Subrogante de la Universidad de Cuenca, se desprende que, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0413-OF, de 28 de mayo de 2025, la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SNP), emitió el dictamen favorable para la inclusión de este proyecto en el Plan Anual de inversiones 2025, considerando un valor de ejecución para el presente ejercicio fiscal de \$1’433.870,65, tal como consta en la Resolución del Consejo Universitario;

|                                                                                                                   |                                                                |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                      | <b>Página:</b> 4 de 5                         |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>25 DE NOVIEMBRE DE 2025</b> | <b>Vigencia desde:</b> 25-11-2025             |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2025                              | <b>Acta:</b> 027                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                                | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

y, de forma inmediata, la Universidad solicitó el dictamen favorable para la certificación presupuestaria plurianual, considerando que, para dar inicio a los procesos de contratación se requiere contar con una certificación por el monto total del proyecto;

Que, mediante el antes mencionado Memorando Nro. UC-DPU-2025-0538-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca expone: *“Durante el presente ejercicio fiscal, la planificación y ejecución del proyecto se han visto afectadas por una serie de hitos que generaron inestabilidad jurídica y demoras:*

- *Inestabilidad Normativa:* Se suscitaron varios cambios en la normativa de contratación pública debido a la aprobación de la Ley Orgánica de Integridad Pública y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), además de una sentencia de la Corte Constitucional, lo que ocasionó reprocesos y retrasos.
- *Suspensión de Trámites:* La condición de ser un año de posesión presidencial, sumada al presupuesto prorrogado, impidió la gestión de dictámenes favorables para la emisión de certificaciones plurianuales desde el 29 de mayo hasta el mes de septiembre del presente año.
- *Cambios Institucionales:* El 24 de julio de 2025, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Secretaría Nacional de Planificación, trasladando sus competencias y funciones a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República (SGAPPG). Esto conllevó a las siguientes reformas:

- ° Decreto Ejecutivo Nro. 113 de 3 de septiembre de 2025: Reformas al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- ° ACUERDO Nro. SGAPPG-2025-005, de 20 de octubre de 2025: Reforma parcial a la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.
- ° ACUERDO Nro. SGAPPG-2025-006, de 23 de octubre de 2025: Delegación de la responsabilidad de elaborar y emitir los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública”.
- ° Oficio Circular Nro. PR-SSGDP-2025-0002-C, de 24 de octubre de 2025: Emisión de los mencionados Lineamientos.”;

Que, del Memorando Nro. UC-DPU-2025-0538-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, se desprende que: *“Con fechas 23 de octubre y 12 de noviembre, la Universidad de Cuenca, mediante los Oficios Nro. UC-RC-2025-0919-O y UC-RC-2025-1001-O, solicitó el pronunciamiento favorable de la SGAPPG para el trámite de certificación plurianual. En el último oficio se dio atención a los nuevos Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública. Cabe indicar que, al encontramos cerca de finalizar el ejercicio fiscal, y a fin de lograr una adecuada programación del gasto que permita iniciar los procesos de contratación pública, se planteó una actualización a la programación plurianual sin alterar el monto total del proyecto priorizado por el Consejo Universitario.*

*No obstante, con Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0296-O, recibido el 18 de noviembre de 2025, hemos sido notificados sobre la necesidad de evidenciar la nueva programación plurianual del proyecto Construcción del Edificio para el Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología dentro del Dictamen de Prioridad.”; y,*

Que, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2025-0538-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca, solicita al Órgano Colegiado Superior Institucional: *“(…) autorización para modificar el cronograma de ejecución del Proyecto “Construcción del Edificio para el Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología”, que cuenta con dictamen de prioridad emitido mediante Mediante [sic] Resolución Nro. UC-CU-RES-103-2025, de sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2025; (...)*

*Esto permitirá culminar satisfactoriamente el trámite ante la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, para la emisión del criterio favorable para la certificación presupuestaria plurianual del proyecto.”.*

|                                                                                                                   |                                                                      |                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARÍA GENERAL</b>                                            | <b>Página:</b> 5 de 5<br><b>Versión:</b> 1<br><b>Vigencia desde:</b> 25-11-2025<br><b>Acta:</b> 027 |
|                                                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>                       |                                                                                                     |
|                                                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA</b><br><b>25 DE NOVIEMBRE DE 2025</b> |                                                                                                     |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2025                                    |                                                                                                     |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaría del Consejo Universitario                                                     |                                                                      | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario                                                       |

**RESUELVE:**

1. Acoger la solicitud realizada por la Arq. María Augusta Muñoz Zhunio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2025-0538-M, de fecha 21 de noviembre de 2025; y, en consecuencia, AUTORIZAR la modificación del cronograma de ejecución del Proyecto “Construcción del Edificio para el Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología”, que cuenta con dictamen de prioridad emitido por este Órgano Colegiado Superior institucional, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-103-2025, de sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2025; modificación que se efectúa de conformidad con el siguiente detalle:

| PROYECTO                                                                            | CUP                  | PRESUPUESTO PLURIANUAL MONTO EN DÓLARES |                | MONTO TOTAL PRIORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN UC-CU-RES-103-2025, DE 13 DE MAYO DE 2025 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                     |                      | Año 2025                                | Año 2026       |                                                                                      |
| Construcción del Edificio para el Centro de Posgrados de la Facultad de Odontología | 91610000.0000.390390 | \$2,00                                  | \$2'329.506,81 | \$2'329.508,81                                                                       |

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Financiera; a la Dirección Administrativa, para que procedan según corresponda; a la Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**